



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión N° 316 – Arequipa  
Teléfono: (054) 242124

### ORDENANZA N° 204 -MDM

Miraflores, 11 de enero del 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en sesión ordinaria convocada para la fecha, con el voto unánime de sus miembros.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° Modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional – en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por su parte el artículo 74° de la norma Constitucional, establece que los gobiernos locales están facultados para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que fija la Ley, Facultad que esta corroborada en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, mediante Informe N° 02-2014-MDM/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria propone la aplicación de beneficios tributarios y administrativos, bajo la denominación: “Beneficios Tributarios y Administrativos - Miraflores 2014”, cuyo objetivo es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes de pago, a todos los vecinos contribuyentes de nuestro distrito, y de esta forma mejorar la recaudación.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Conceder la condonación del 100% de las multas, intereses tributarios de ley, generados por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Alcabala y demás tributos administrados por esta Municipalidad, a los contribuyentes que hayan cumplido con regularizar el pago total del tributo y la declaración jurada según corresponda, hasta antes del vencimiento de la presente.

**SEGUNDO.-** Establecer exoneraciones en los arbitrios municipales a los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios hasta el año 2014, conforme al siguiente detalle:

- a) Exoneración de 03 meses de los arbitrios por Recolección y Disposición de Residuos Sólidos, Barrido, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, por cada ejercicio cancelado (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) hasta el año 2012. Para el caso de contribuyentes que cuenten con exoneraciones o beneficios establecidos por ley relacionados al Impuesto Predial y que hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias, la exoneración será de 02 meses de los arbitrios por cada ejercicio cancelado hasta el año 2012.
- b) Exoneración de 04 meses de los arbitrios de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos, Barrido, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, por la cancelación del Impuesto predial y Arbitrios Municipales del año 2013 y 2014. Para el caso de contribuyentes que cuenten con exoneraciones o beneficios establecidos por ley relacionados al Impuesto Predial y que hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias, la exoneración será de 03 meses de éstos arbitrios por los ejercicios 2013 y 2014.

**TERCERO.-** Condonar el 95 % de las Multas Administrativas a las personas naturales o jurídicas que hayan





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión N° 316 – Arequipa  
Teléfono: (054) 242124

cumplido con regularizar el trámite administrativo, según corresponda; a excepción de las infracciones relacionadas a la comercialización de alcohol, venta y consumo de bebidas alcohólicas, venta de mercadería y/o prestación de servicios en la vía pública. Se condonará también la multa administrativa cuando se haya verificado que el establecimiento ya no funciona y/o que el sancionado no pueda ser ubicado, previo informe y constatación del área o instancia en que se halle el expediente principal.

No podrán participar en este beneficio los administrados que anteriormente no se hayan acogido a beneficios de condonación y/o exoneración por este mismo concepto.

**CUARTO.-** Los deudores que hayan interpuesto recurso de impugnación (administrativa o tributaria), y/o demanda judicial, cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse del recurso de la pretensión, en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la Municipalidad. Los deudores cuya deuda se halle en proceso coactivo, podrán acogerse a estos beneficios siempre y cuando no se hallen en etapa de ejecución forzosa como consecuencia de medidas cautelares y cumplan con pagar 0.5 % del valor de la UIT como arancel coactivo, y demás gastos coactivos existentes.

**QUINTO.-** El plazo para acogerse al presente beneficio vence indefectiblemente el 28 de Febrero del 2014.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente norma, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión masiva en los medios de comunicación y a Secretaria General su publicación en el diario oficial.

**SEGUNDA.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante decreto dicte las medidas regulatorias para la aplicación de la presente Ordenanza así como para modificar las fechas de vencimiento establecidas en la presente.

POR TANTO,

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*Abog. Gladis Yajana Machicao Gálvez*  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*German Torres Chambi*  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE

